



REQUISITOS – Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, modalidad REMIS (ORDENANZA MUNICIPAL N° 1996/22 HCD TREVELIN)

I.- DE LAS AGENCIAS

I.A. DOCUMENTACIÓN

1. Presentar Formulario “F|0001” (Formulario de Solicitud | Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercios e Industrias), suscripto por el interesado.
2. Copia del DNI; LC; LE, según corresponda.
3. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
4. Constancia de Inscripción a Ingresos Brutos emitida por la Secretaría de Hacienda.
5. Certificado de Libre Deuda – Persona emitido por la Secretaría de Hacienda. En caso de haber suscripto un Convenio de Pago en concepto de cancelación de deuda, se admite Certificado de Deuda Líquida y Exigible.
6. Constancia Libre de Faltas emitida por el Juzgado Municipal de Faltas.
7. Presentación de planos visados y cálculo de superficies del establecimiento comercial a habilitar.
8. Certificado de Libre Deuda del inmueble en el cual se va a desarrollar la actividad comercial.
9. Contrato de Locación Inmobiliaria con certificación de firmas.
10. Informe relativo a la Reglamentación de Prevención de Incendios y Medios de Evacuación exigidos, extendido por la Asociación Bomberos Voluntarios (conforme Ordenanzas N° 521/05, N° 1.140/13 y N° 1.195/14).
11. Tener domicilio legal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.
12. Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.
13. En caso de contar con personal en relación de dependencia deberá cumplimentarse con las normas laborales y previsionales vigentes.
14. Deben poseer medios de contacto de telefonía celular, y podrán contar con sistemas de comunicación web y otros.
15. El número de unidades móviles habilitadas por la autoridad de aplicación que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá ser menor de tres (3) unidades, con un límite máximo de nueve (9).

I.B. REQUISITOS PERSONAS HUMANAS



- a) Mayor de edad o legalmente emancipado, nacionalidad argentina o extranjero con más de dos años de residencia en el país.
- b) Tener domicilio real en la localidad de Trevelin.
- c) Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Antecedentes Penales. Enlace de solicitud:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>
- d) Constancia de no estar en el Registro de Alimentantes Morosos (RAM) dependiente del Poder Judicial de Chubut. Enlace de solicitud:
<https://apps1cloud.juschubut.gov.ar/Ram/Solicitud/Index>

I.C. REQUISITOS PERSONAS FÍSICAS

- a) Acompañar copia autenticada del Contrato Social, estatutos y demás documentos habilitantes que acrediten fehacientemente la representación de quien formule la solicitud.
- b) Deberán consignarse, además, todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de sus gerentes, apoderados, o representantes legales.
- c) Tener domicilio social en la localidad de Trevelin.
- d) No poseer causas penales dolosas ni condenas pendientes, para las personas mencionadas en el inciso b) del presente artículo.

II.- DE LA UNIDAD VEHICULAR

- a) Automóvil de tipo sedán o rural de cuatro (4) o cinco (5) puertas, con carrocería metálica cerrada, baúl o compartimiento de carga con capacidad mínima de 300 litros, destinado exclusivamente a la carga del equipaje del pasajero y demás requerimientos que corresponda para el tipo de servicio a que esté afectado
- b) Conforme a las modalidades y requisitos exigidos por esta Ordenanza, su Reglamentación y demás disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación relacionadas con el servicio, los vehículos afectados como Auto Remis y Auto Remis para Personas con Discapacidad, tendrán una antigüedad máxima de diez (10) años para su prestación, improrrogables.
- c) De esta manera, no se podrá invocar causal alguna para solicitar la dispensa del requisito arriba indicado. Así -y considerando que se debe velar por la máxima seguridad de los usuarios del servicio en mención- los permisionarios aquí contempladas deberán presentar anualmente ante la Autoridad de Aplicación un Amplio Informe sobre el Estado de la Unidad Vehicular afectada a la prestación del Servicio público de Auto de Alquiler



- con Chofer (conforme Anexo I de la presente), expedido por el titular de un taller mecánico habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) De no cumplimentar con lo prescripto en el párrafo anterior, el permisionario será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.
 - e) Deberán portar matafuegos, botiquín de primeros auxilios y poseer elementos de seguridad que determinen las Leyes Nacionales N° 24.449, 26.363 y preceptos normativos concordantes.
 - f) Todo vehículo habilitado deberá contar con el amparo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra indemnización por daños y perjuicios a terceros, pasajeros transportados, no transportados y conductores, debiendo portar el comprobante de pago mensual del mencionado canon.
 - g) Es requisito además acreditar la renovación de la póliza dentro de las veinticuatro (24) horas previas al vencimiento de la anterior, con la presentación de la constancia respectiva ante la Autoridad Competente.
 - h) Estar el automóvil radicado en la localidad de Trevelin y poseer el libre de Deuda Municipal de todo concepto.
 - i) Exhibir buenas condiciones de higiene y limpieza general en forma permanente, correcta presentación interior y exterior, sin deterioros en su carrocería.
 - j) La unidad vehicular debe ser propiedad del Titular del Vehículo a adherir, y/o en defecto de ello de propiedad de un tercero mediante Contrato de Comodato y/o Leasing con firma certificada por Escribano Público, cuyo objeto importe la Autorización del titular registral de la unidad vehicular a favor del Titular del vehículo a adherir para que preste bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer.
 - k) Contar con sistema de cierre centralizado, aire acondicionado, calefacción, apoyacabezas y cinturón de seguridad en la totalidad de las plazas, y demás requisitos para circular establecidos en la legislación vigente, además de los elementos, exigencias y requisitos que determine la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.
 - l) Podrán implementar e incorporar medios electrónicos de pago mediante tarjetas de débito, crédito, conforme a la legislación vigente.
 - m) En particular, las unidades que pretendan ser habilitadas por la Autoridad de Aplicación como Auto Remis para Personas con Discapacidad deberán observar los siguientes requisitos, sin perjuicio de los de carácter general enunciados en la presente:



1. Encuadrar en cualquiera de las categorías autorizadas por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 y sus reglamentaciones.
2. Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.
3. Poseer como mínimo una (1) puerta con un mínimo de 0.85 metros de luz libre, para el fácil ingreso y egreso de personas con discapacidad.
4. Contar con una rampa retráctil de no menos de 0,85 metros de ancho y no más del diez por ciento (10%) de inclinación, en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma móvil por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.85 x 1.10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona con discapacidad.
5. Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad, etc.).
6. Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requieran.
7. Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo del perímetro carrozado del vehículo.
8. Los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad chiripa si correspondiere, y apoya cabezas en todos los asientos.
9. Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.
10. El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
11. El piso del vehículo estará recubierto con material antideslizable y de fácil limpieza.
12. Se prohíbe transportar pasajeros o acompañantes de pie.

III.- IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

- a. Colocar en su interior y a la vista del pasajero una tarjeta de identificación, en la que se consigne el número de habilitación, número de licencia y datos personales del titular y del o los conductores si correspondiere, con sus respectivas fotografías.





- b. Colocar una inscripción en las puertas delanteras del vehículo indicando el número de habilitación del vehículo, teléfono, nombre de la Agencia y la leyenda Trevelin. Queda expresamente prohibido cualquier tipo de publicidad gráfica y/o sonora no autorizada, salvo lo que expresa la Ordenanza N° 1.882/21, “Adhesión a la Ley Provincial XXII N° 31” (calcos, leyenda “las Malvinas son argentinas”).

IV.- DE LOS CONDUCTORES

- a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva.
- b) Tener veintiún (21) años de edad como mínimo y setenta (70) años como máximo. En este último caso, podrá mantener su condición de titular de la habilitación vehicular, siempre que designe un conductor autorizado, a los efectos de garantizar la prestación del servicio.
- c) Cumplidos los setenta (70) años, y dentro de los diez (10) días de producido, deberá comparecer a los fines de tramitar el mantenimiento de la habilitación, munido de la documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Ordenanza.
- d) Tener domicilio real dentro del ejido municipal de la localidad de Trevelin, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.
- e) El domicilio se fijará de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- f) No podrá tener condenas penales por delitos dolosos. A efectos de acreditar tal extremo, deberá presentar con cada renovación anual de la habilitación el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- g) Presentar con cada renovación anual de la habilitación, un certificado, emitido por la Dirección de Género y Diversidad de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes que dé cuenta de haber participado y aprobado el taller de sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos.
- h) Gozar de buena salud, en tal sentido deberá presentar anualmente la respectiva Libreta Sanitaria.
- i) Conocer la localidad, Barrios, Calles, Edificios Públicos, Hospital, y todo otro punto de interés para los usuarios que se considere necesario
- j) Conocer las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y todas las disposiciones que dicte el Órgano Competente, relacionadas con la prestación del servicio.
- k) Poseer la documentación que se establezca por vía reglamentaria.



- l) Tener vigente la licencia de conducir exigida para el tipo o modalidad de la licencia a que se encuentra afectado el vehículo que conduce.
- m) Efectuar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros únicamente en los lugares autorizados.
- n) Utilizar vestimenta adecuada para la prestación de su servicio. Las agencias podrán definir una vestimenta que los identifique.
- o) Tratar con amabilidad y respeto a los usuarios, dando preferencia a personas mayores de edad, mujeres con niños en brazos o en estado de embarazo evidente y a personas con discapacidad, procurando su seguridad y comodidad.
- p) Mantener el vehículo libre de adornos y aditamentos que distraigan, dificulten o impidan la conducción o molesten a los usuarios, debiendo evitar molestar con ruidos excesivos o volumen de aparatos de radio a los usuarios.
- q) Colaborar con los usuarios en la carga y descarga de sus maletas y equipaje, y en el caso de los conductores de Auto Remis para Personas con Discapacidad, colaborar con el mismo en el transporte de su silla de ruedas, bastones u otros elementos de los que el mismo se sirva o deba transportar.
- r) No podrán reparar los vehículos en la vía pública, a excepción de que se trate de desperfectos inesperados, debiendo procurar, en caso de que resulte imposible continuar el viaje, que otro auto de alquiler lo reemplace en el traslado del usuario transportado.
- s) Utilizar en forma permanente el cinturón de seguridad e informar a los usuarios transportados la obligatoriedad del uso del mismo acorde a las normas de tránsito
- t) Detenerse a requerimiento del usuario transportado en el lugar autorizado más cercano a su solicitud.
- u) Ponerse a disposición de la autoridad municipal para prestar auxilio en caso de catástrofes naturales o situaciones extraordinarias que así lo requieran.
- v) El pago de las infracciones a la Ley Nacional de Tránsito que produzca durante la prestación del servicio recaerán bajo su entera responsabilidad.
- w) Constancia de no estar en el Registro de Alimentantes Morosos (RAM) dependiente del Poder Judicial de Chubut. Enlace de solicitud:
<https://apps1cloud.juschubut.gov.ar/Ram/Solicitud/Index>